**PROYECTO DE LEY \_\_\_ DE 2019**

**Por el cual la Nación se vincula a la conmemoración de la “Batalla Naval del Lago de Maracaibo” y se declara el 24 de julio como día de la “Armada de Colombia”.**

El Congreso de Colombia

**DECRETA:**

**Artículo 1°.** **Objeto.** Por la presente ley se propone exaltar, conmemorar, reconocer y declarar a nivel nacional el 24 de julio como el día de la “Armada de Colombia”, en virtud a la gesta libertadora en la Batalla Naval del Lago de Maracaibo en el año 1823, donde el Almirante José María Padilla gracias a su tesón y nuestros compatriotas criollos obligaron a la retirada de los españoles.

**Artículo 2°. Declaratoria**. Vincúlese a la Nación en la conmemoración, exaltación y reconocimiento de la “Batalla Naval del Lago de Maracaibo” y declárase al 24 de julio de cada año como el Día de la Armada de Colombia, en virtud al enfrentamiento náutico que sello definitivamente la independencia y significó el fin de las guerras.

**Artículo 3°.** **Autorización.** Autorícese al Gobierno Nacional para gestionar, adelantar y desarrollar en cumplimiento de la Constitución Política y de la legislación vigente, todas las actividades inherentes, incluidas las apropiaciones presupuestales necesarias para exaltar y promover en este día tal conmemoración histórica, así como reconocer la labor que desarrolla nuestra Armada de Colombia.

**Artículo 4°.** **Vigencia.** La presente Ley rige a partir de su promulgación y sanción.

**JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS JUAN DAVID VÉLEZ TRUJILLO**

Senador de la República Representante a la Cámara

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Presento a consideración de los miembros del Honorable Congreso de la República el proyecto de ley *“*Por el cual la Nación se vincula a la conmemoración de la “Batalla Naval del Lago de Maracaibo” y se declara el 24 de julio como día de la Armada de Colombia”.

La presente exposición de motivos consta de las siguientes partes:

1. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**
2. **BATALLA NAVAL DEL “LAGO DE MARACAIBO”, GENESIS DE LA ARMADA DE COLOMBIA.**
3. **MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.**
4. **OBJETO DEL PROYECTO DE LEY**

Este proyecto tiene como objetivo vincular a la Nación, al homenaje de conmemoración y reconocimiento de la gesta libertadora en la “Batalla Naval del Lago de Maracaibo” el 24 de julio de 1823, donde las quiméricas escuadras del Almirante Colombiano José María Padilla se enfrentaron a las del Comandante Español Ángel Laborde y Navarro, la esperanza, el valor, el arrojo y las acertadas providencias del Almirante Padilla fueron definitivas y admirables, siendo hoy por hoy reconocidas en las páginas de la historia de la independencia de nuestro país.

Soportado en la riqueza histórica determinante en la soberanía de nuestra Nación, cobra alta importancia la expedición de una Ley de Honores capaz de ennoblecer

la gesta heroica de la Batalla Naval del “Lago de Maracaibo” y al mismo tiempo reconocer como fecha de celebración nacional el 24 de julio bajo la connotación del “día de la Armada de Colombia”.

El estudio de la justificación histórica que a continuación se llevará a cabo, permitirá entender la importancia de incentivar al interior del Estado Colombiano, todo el cariño y el interés por aprender y difundir nuestra historia naval, especialmente el de la gloriosa participación en la gesta emancipadora donde la Batalla de Maracaibo y su genial vencedor el Almirante Padilla, encarnan la epopeya que final y totalmente definió nuestra Independencia.

En consecuencia, conocer, recordar y exaltar estos aspectos trascendentales de la historia de Colombia y conmemorar el “día de la Armada de Colombia”, sin duda alguna contribuye en el fortalecimiento de la cultura del patriotismo de nuestra sociedad, puesto que la conmemoración nacional de esta fecha, aviva la devoción por Colombia, mediante sentimientos nobles y altruistas que nos invitan a ser mejores ciudadanos para liderar una patria libre y justa soportada en los valores de la democracia, el respeto por los derechos y las instituciones legítimamente constituidas en el Estado.

1. **BATALLA NAVAL DEL “LAGO DE MARACAIBO”**

**LA MÁXIMA ACCIÓN NAVAL EN EL MAR: LA HERÓICA PROEZA DE NUESTRO HÉROE NAVAL EL ALMIRANTE JOSÉ MARÍA PADILLA EN EL LAGO DE MARACAIBO.**

Análisis estratégico de esa magna batalla.

De por sí la palabra “Batalla” conlleva la idea de un combate de grandes características, con resultados de amplias proporciones y definiciones de mucha importancia.  Para entender este decisivo enfrentamiento naval y aprender sus enseñanzas, tal como lo definen las técnicas historiográficas, es indispensable conocer los aspectos militares y políticos, que anteceden y rodean la acción histórica.

Se Hace pertinente hacer un recuento sobre lo que pasaba en Colombia para esos años y en un periodo de 4 años posterior a la Batalla de Boyacá, donde finalmente se logra el triunfo definitivo sobre los realistas en la Batalla de Maracaibo y como esa Campaña Naval, al lograr ejercer el dominio del mar sobre el Caribe, cerró las puertas a una nueva y posible campaña de reconquista enemiga sobre nuestro territorio.

La Batalla de Boyacá señaló el inicio formal y oficial de nuestra independencia, produjo el abandono y fuga de Santa Fe de las autoridades españolas, su ejército huyó, pero en gran parte quedaron fuertes reductos realistas, especialmente en Pasto, Popayán, Santa Marta y varias unidades dispersas o en huida en diversas regiones.

El General Simón Bolívar como presidente y el General Francisco de Paula Santander como Vicepresidente iniciaron la reducción por combate de estos focos, mediante acciones militares que se pueden resumir así: perseguían al Virrey que huía hacia Cartagena, se delegó a José Antonio Anzoátegui y Hernández quien desafortunadamente no alcanzó al Virrey. Realizaban la persecución de las tropas del Batallón Aragón que huyen de Santa Fe hacía Popayán, las tropas realistas llegan hasta Pasto y allí se atrincheran y se refuerzan en enero de 1820. Este foco realista, quizá el más fuerte del país, perduró y frenó a las fuerzas patriotas

durante varios años. Por otra parte, Bolívar envió al coronel José María Córdova a liberar a Antioquia, misión que cumplió exitosamente este joven y valeroso militar en Rionegro y Medellín[[1]](#footnote-1).

En el centro del país los últimos restos del ejército de José María Barreiro Manjón derrotados en Boyacá, en forma desordenada huyen hacía el río Magdalena, sembrando el terror en su marcha y es necesario mandar tropas para perseguirlos y rendirlos. En Venezuela la situación militar también está complicada, la presencia de Pablo Morillo y la firma de un armisticio requiere la presencia de Bolívar y frena temporalmente las acciones militares, pero las diferencias personales, las intrigas y los intereses hacen cada día más tensa la situación en Venezuela y va conformándose en toda la región un fuerte enfrentamiento que culmina con la gran batalla que señala la libertad de Venezuela: Carabobo.

En la parte marítima y fluvial, la situación era también complicada en Cartagena, Santa Marta y Riohacha estaba en poder realista, así mismo el Río Magdalena, importante vía de comunicación, prácticamente única vía para unir el centro del país con la costa.  En resumen, la situación para reafirmar el triunfo de Boyacá exigía grandes esfuerzos militares en muchos frentes del país[[2]](#footnote-2).

* 1. **LA SITUACIÓN NAVAL, EL ESTADO DE NUESTRAS NAVES Y SU MARINA EN LA ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA.**

En ese tiempo, nuestro país era aún más mediterráneo que hoy, era posiblemente un concepto de herencia española, recordemos dos aspectos, por ejemplo la estrategia ibérica de defensa concentrada en fuertes castillos y fortalezas en tierra

y canales para enfrentar la flota enemiga, no flotas para el combate en el mar, sino defensas en tierra contra ellas y otro el gran debilitamiento que tuvo la flota española después del combate de Trafalgar y el reflejo que esto tuvo en la Flota Española del Caribe, que operaba con múltiples limitaciones que le restaban importancia a su accionar.

Estas situaciones ocultaron o empañaron transitoriamente la importancia del dominio en el mar. Las operaciones militares de la independencia, escritas en su mayoría desde el profundo interior de nuestras montañas, hablan de las operaciones en el mar como algo secundario, como algo útil para transportar tropas y tomarse un puerto.

El concepto de **“Poder Naval”** en su esencia de tener la posesión y el control total del mar para nuestros propios intereses, de tener una flota diseñada para evitar y vencer en combate naval a otra flota, no estaba claro. Afortunadamente en nuestras mismas costas nacieron y crecieron esos marineros de cuna, alma y corazón, que aprendiendo con la practica el valor del mar, nos enseñaron como quererlo y como defenderlo, sus nombres son muchos hoy recordemos especialmente a uno de ellos, al **Almirante José María Padilla**. Desde los primeros gritos de independencia va apareciendo su nombre y su obra, dándonos ejemplo y conduciendo sus naves por la ruta del éxito, afortunadamente sus epopeyas están registradas en nuestra historia.

A partir de la Batalla de Boyacá, la costa norte de Venezuela, conocida como Costa Firme, estaba en poder realista, además Santa Marta y Cartagena. Por tanto, España tenía todas las puertas abiertas para seguir haciendo llegar refuerzos y apoyo proveniente de sus puertos amigos, no solo de Europa, sino desde Cuba, Puerto Rico e islas del Caribe.  Bolívar analizó la situación y a pesar

de su ímpetu y afán por liberar a Venezuela, decide una **estrategia naval**: que es indispensable tomarse a Cartagena y Santa Marta antes de combatir en Venezuela, atacando por mar y por el río Magdalena y así se inicia la llamada “Campaña Naval del Caribe”.

La fuerza libertadora zarpa de Isla Margarita a órdenes del Coronel Mariano Montilla y del Almirante Luís Brión, con el Coronel José Padilla como segundo al mando.  Se tomaron a Riohacha el 14 de noviembre de 1820, se toman Sta. Marta y se dirigen a Cartagena para tomarse esa difícil ciudad amurallada.  El 25 de junio de 1821, el Coronel José Padilla inicia la rotura de las defensas españolas con una acción sorpresiva en horas de la noche durante la cual, aprovechando la oscuridad y el arrojo de sus tropas, se infiltra en la bahía y destruye gran parte de la flota sutil que defendía los Fuertes.  La historia la recuerda como la Noche de San Juan y la tiene como ejemplo de valentía.  Este valioso asalto facilitó la toma de Cartagena en octubre de 1821.  Padilla continúa su carrera de esfuerzos y éxitos desde Cartagena inicia la preparación de la Campaña de Maracaibo que culminaría en la gloriosa batalla y en medio de múltiples dificultades, logra completar su flota y zarpa para Riohacha el 22 de noviembre de 1822.

Con esta operación ya principian a aparecer en nuestra mente y en los documentos, planes y conceptos navales.  Se ordena un bloqueo a la costa firme para asegurar el dominio del mar, concentración de fuerzas navales para tomar el Lago de Maracaibo y algo del genio del Almirante Padilla: Forzar la Barra de Maracaibo, para combatir dentro del lago buscando las mejores condiciones tácticas navales.

La Batalla de Maracaibo se realiza el 24 de julio de 1823 y allí el Almirante Padilla y sus bravos marinos se cubren de gloria derrotando la flota española. Hoy,

afirmándonos en los análisis políticos, militares, navales económicos, incluso religiosos ya presentados vamos a encontrar sus consecuencias estratégicas.  Pero antes, obligatoriamente tenemos que ajustar y encajar todo ello dentro del pensamiento y planeación del General Simón Bolívar, el genio militar que desde 1812 partiendo de su Manifiesto de Cartagena fue visualizando, planeando y realizando la independencia de nuestros pueblos y Bolívar estaba decidido a realizar lo planeado[[3]](#footnote-3).

Como se puede denotar, el triunfo de la Batalla de Maracaibo tiene profundas raíces y grandes proyecciones.  Haciendo un breve resumen podemos concluir:

    La Batalla de Boyacá el 7 de agosto de 1819, fue el triunfo glorioso de nuestro ejército sobre el ejército español.  Fue la derrota oficial sobre el Estado español, sobre su gobierno, pero no fue la derrota total, quedaron muchos reductos realistas, que durante 4 años más mantuvieron latente el peligro de una reconquista.

    Después de la Batalla de Boyacá y la huida del Virrey y gran parte de la pudiente sociedad española, la situación de recursos económicos que encontraron las tropas patriotas para iniciar el nuevo gobierno, fue desastrosa, en otras palabras, no había recursos para financiar las operaciones militares que debían continuarse contra las tropas recién derrotadas.  Por lo anterior si no arreglaba y se triunfaba en las campañas del mar Caribe, los recursos que se estaban consiguiendo a costa de grandes esfuerzos no alcanzarían para apoyar la Campaña del Sur, la cual estaba directamente dirigiendo Simón Bolívar.  Si esto hubiera sucedido, la libertad de Ecuador y Perú posiblemente no se hubiera logrado, al menos

en esos años.  Acordémonos de que por más voluntad que se tenga en el campo militar, la falta de recursos puede hacer fracasar cualquier empresa, sobre todo si esta es lejana y de difícil operación.

    Bolívar profundamente analítico de las situaciones políticas y militares estaba convencido y efectivamente así fue, que él en persona era el único que podía lograr la independencia definitiva de Pasto, Ecuador y de Perú y por ello siendo presidente de la República, dejó encargado al General Santander y viajó al sur, comandando el ejército libertador.  En Guayaquil recibió alarmantes noticias de que la situación de la costa norte estaba en problemas ante el poderío español y después de muchos análisis estuvo a punto de tomar la decisión de abandonar o postergar la Campaña del Sur y regresar a Colombia a enfrentar la llamada Campaña del Caribe y el argumento era muy valedero, si se perdía esa región los puertos, quedarían libres para el ingreso y apoyo a las tropas realistas y ello significaba el terrible riesgo de perder lo ganado.  Afortunadamente pronto le llegaron noticias de los éxitos alcanzados por nuestros marinos y soldados, entre ellos la victoria de la Batalla de Maracaibo y con esa tranquilidad pudo continuar su victoriosa campaña que tal como lo había planeado significó los triunfos de Junín, Ayacucho y Callao y con ello la libertad de Ecuador y Perú.

    Las acciones en el mar,  que permitieron la victoriosa Batalla de Maracaibo, tuvieron y tienen una inmensa importancia naval.  Su preparación, realización y éxito nos abrieron los ojos a los colombianos sobre la importancia del mar y sobre la inmensa necesidad de tener una Fuerza Naval que lo defienda.  El Almirante José Padilla con su arrojo y valentía demostró que en el mar también hay héroes y que el éxito de un

combate o el desarrollo de una operación en el mar requiere del mando y el conocimiento especializado de un marino y que el trabajo conjunto de un soldado en tierra y un marinero en el mar puede ser el éxito de una operación costera.  Maracaibo y sus efectos nos demostraron en la realidad el valor del Poder Naval, el valor del dominio del mar y todos pudieron sentir que al derrotar a la flota española y esta huir a la Habana, el Caribe se convertía en un camino libre para que llegaran refuerzos y abastecimientos a las tropas libertadoras y que así mismo estos caminos se cerraban para los apoyos que desde España e islas cercanas llegaban a los enemigos de nuestra independencia.  Aunque este dominio del mar fue apoyado por buques corsarios, la presencia de buques de guerra colombianos fue la afirmación de la República en hacer respetar sus derechos.  La Batalla de Maracaibo decidió a su vez la derrota del jefe militar español Morales y la posterior recuperación de Puerto Cabello, con lo cual se terminó totalmente la presencia militar española en mar y en tierra y realmente se consolidó la libertad de Venezuela y Colombia.

En conclusión se quiere demostrar que los resultados estratégicos de la Batalla de Maracaibo trascendieron los niveles locales y sus resultados llegaron hasta el sur del continente porque ella, según los largos antecedentes que hemos analizado logró lo siguiente:

    Le dio a la Marina el poder para tener el dominio del mar y negárselo al enemigo, lo cual significó cerrar las puertas en el mar Caribe, para evitar nuevos esfuerzos de reconquista española.

    Terminó definitivamente con la presencia de fuerzas españolas en el mar y decidió con su apoyo la derrota de sus fuerzas terrestres, consolidando la libertad definitiva de Colombia y Venezuela.

    Permitió que las fuerzas patriotas que combatían en la Campaña del Sur pudieran seguir recibiendo apoyo logístico desde Bogotá y que Bolívar su comandante, continuara dirigiéndolas personalmente, condición definitiva para su éxito que significó la libertad de Ecuador y Perú.

    El triunfo naval militar en el norte del continente le dio una tranquilidad al naciente gobierno republicano que le permitió organizarse y atender otros frentes que requería para su desarrollo social y político.

Estas cortas conclusiones ponen de presente que la naciente Armada fue definitiva en la obtención definitiva de la independencia.  Una gran muestra de la valentía de los primeros héroes del mar, que enseñan las profundas proyecciones que este evento magno tuvo en la independencia de Colombia[[4]](#footnote-4).

* 1. **CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA**

Este año se conmemoran 200 años de la independencia de Colombia, gracias a la valerosa campaña libertadora emprendida por Simón Bolívar y otros próceres, quienes fueron fundamentales en la consecución de la emancipación de nuestro país. En 1819 a mediados del mes de junio las tropas santandereanas de Bolívar llegaban a Soacha, luego de haber trepado los Andes orientales[[5]](#footnote-5).

Es de suma importancia conocer nuestra historia, el cómo se formó nuestra república, los cimientos de nuestro país, todo colombiano debe de reconocer las fechas patrias y sentirse orgullosos de la libertad otorgada hace dos siglos, batallas como el Pantano de Vargas, El Puente de Boyacá, las cuales se han esbozado durante el resumen y justificación histórica.

No podemos pasar por alto las fechas patrias, las generaciones futuras deben de conocer el pasado, “Conmemorar el bicentenario nos invita a reflexionar sobre 1819 como una coyuntura clave para la consolidación de la independencia, en la que se gestaron las bases para una república moderna, un proceso complejo en sus dimensiones políticas, sociales, económicas, geográficas y culturales.”[[6]](#footnote-6)

En palabras del gobierno nacional “La conmemoración del bicentenario es fundamentalmente la conmemoración de la democracia. Esta fiesta es constante, comprometida y entusiasta, que tiene entre sus bitácoras de viaje, la Constitución Política, el Documento “Visión Colombia 2019”, el Plan Nacional de Desarrollo y el propósito de la seguridad democrática. Su realización busca asegurar la convivencia y la libertad de los colombianos, consolidar una nación en la que los ciudadanos puedan pensar distinto sin sentirse amenazados, perseguidos o disminuidos en sus derechos fundamentales, una nación plural, una nación en la que se pueda transitar libremente, una nación en diálogo y en permanente estado de creación, comunicación y expresión libres.[[7]](#footnote-7)”

**2.3 CREACIÒN DE LA ARMADA DE COLOMBIA[[8]](#footnote-8)**

Con la ley 105 del 29 de abril de 1936, en el gobierno del presidente Alfonso López Pumarejo se creó la Armada de Colombia de la República de Colombia como la segunda Fuerza Pública perteneciente al Ministerio de Defensa Nacional.

La Armada de Colombia nace con nuestra Independencia, durante la presidencia de don José María García Toledo en la Junta Suprema de Cartagena, a través de decreto del 17 de septiembre de 1810, cuando crea la Comandancia General de Marina, bajo la dirección del señor Capitán de Navío Juan Nepomuceno Eslava, hijo del Virrey Sebastián Eslava.

El 28 de junio de 1822, el General Santander creó la Escuela Náutica y desapareció tiempo después, pero en 1907 el General Rafael Reyes Prieto mediante decreto 783 creó la Escuela Naval la que posteriormente fue clausurado por el General Ramón González Valencia el 28 de diciembre de 1909. Ya en el año 1932 cuando ser suscito el conflicto con el Perú reapareció la Marina y nuevamente se funda la Escuela de Grumetes en 1934 y la Escuela de Cadetes en 1935, instituciones que continuaron su labor hasta los días de hoy.

La función constitucional de nuestra Armada de Colombia está en el contribuir a la defensa de la Nación a través del Poder Naval, llevando a que se consolide y garantice la seguridad territorial dentro de su jurisdicción[[9]](#footnote-9). Además de su función de seguridad y defensa, la Armada de Colombia tiene como misión garantizar el empleo integral del mar por parte de la Nación con actividades militares, diplomáticas y establecimiento de la ley y el orden.

El papel de la Armada de Colombia esta representado en el azul de la bandera, su presencia y soberanía esta sobre los ríos, el Mar Caribe y el Océano Pacífico.

Sus cuatro Fuerzas Navales, dos con jurisdicción marítima en el Caribe de 540.876 km2 y el Pacífico con 339.500 km2, en los ríos fronterizos Orinoco y Putumayo la Fuerza naval del Oriente y la Fuerza naval del Sur respectivamente, todas con sus Brigadas y Batallones Fluviales ejercen el control sobre los principales ríos navegables del territorio.

1. **MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

Nuestra Constitución Política en el numeral 15 del artículo 150 establece que es función del Congreso de la República, “decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria".

**Ley 3 de 1992.**

El artículo 2º de la ley 3 de 1992, modificado por el artículo 1º de la ley 754 de 2002, dispuso los temas de estudio y análisis por la Comisión Segunda de Senado, en la cual estableció que conocería de… “***honores y monumentos públicos…”****.*

En lo que respecta a esta iniciativa, frente a la inclusión de una autorización al Gobierno Nacional para gestionar, adelantar y desarrollar en cumplimiento de la Constitución Política y de la legislación vigente, todas las actividades inherentes, incluidas las apropiaciones presupuestales necesarias para exaltar y promover en este día tal conmemoración histórica, así como reconocer la labor que desarrolla nuestra Armada de Colombia, es importante señalar que la Corte Constitucional[[10]](#footnote-10) ha expresado respecto a la iniciativa que tienen los Congresistas frente al gasto, que el legislador cuenta con la potestad de autorizar al Gobierno Nacional la inclusión de gastos, sin que puede entenderse como una orden imperativa que obligue al Gobierno Nacional. Sobre este aspecto, la Corte Constitucional[[11]](#footnote-11) también ha determinado:

Del anterior recuento se desprende que la Corte Constitucional ha establecido i) que no existe reparo de constitucionalidad en contra de las normas que se limitan a “autorizar” al Gobierno para incluir un gasto, pero de ninguna manera lo conminan a hacerlo.  En esos casos ha dicho la  Corporación que la Ley Orgánica del Presupuesto no se vulnera, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos autorizados en las disposiciones cuestionadas; ii) que las autorizaciones otorgadas por el legislador al Gobierno Nacional, para la financiación de obras en las entidades territoriales, son compatibles con los mandatos de naturaleza orgánica sobre distribución de competencias y recursos contenidos en  la Ley 715 de 2001 cuando  se enmarcan dentro de las excepciones señaladas en el artículo 102 de dicha Ley, a saber, cuando se trata de las “apropiaciones presupuestales para la ejecución a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales, del principio de concurrencia, y de las partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales”.

Y en el mismo sentido ha indicado lo siguiente:

“Respecto de leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos  de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello.”[[12]](#footnote-12)

Los anteriores pronunciamientos fueron resultado de objeciones por inconstitucionalidad con las cuales se pretende defender el orden jurídico en abstracto.[[13]](#footnote-13)

Las disposiciones constitucionales le dan la competencia al Congreso de la República para autorizar el gasto, puesto que en ningún momento el legislador ha renunciado a las mismas, y menos aún se ha adoptado esta decisión como una cláusula pétrea.[[14]](#footnote-14)

El presente proyecto de ley no conlleva un impacto fiscal; debido a que, en el articulado no se ordena gasto público, cumpliendo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003. El proyecto menciona expresamente que se autoriza al Gobierno Nacional para gestione, adelante y desarrolle en cumplimiento de la Constitución Política y de la legislación vigente, todas las actividades inherentes, incluidas las **apropiaciones presupuestales** necesarias para exaltar y promover en este día tal conmemoración histórica, así como reconocer la labor que desarrolla nuestra Armada de Colombia.

En lo que tiene que ver con el gasto público vale aclarar que el proyecto de ley obedece los postulados establecidos por parte de la Honorable Corte Constitucional, que en Sentencia Constitucional C-866 de 2010, establece las siguientes subreglas sobre el análisis del impacto fiscal de las normas:

“… es posible deducir las siguientes subreglas sobre el alcance del artículo 7º de la Ley 819 de 2003:

* + 1. las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que cumple fines constitucionalmente relevantes como el orden de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica;
    2. el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 corresponde al Congreso, pero principalmente al Ministro de Hacienda y Crédito Público, en tanto que “es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto”;

* + 1. en caso de que el Ministro de Hacienda y Crédito Público no intervenga en el proceso legislativo u omita conceptuar sobre la viabilidad económica del proyecto no lo vicia de inconstitucionalidad, puesto que este requisito no puede entenderse como un poder de veto sobre la actuación del Congreso o una barrera para que el Legislador ejerza su función legislativa, lo cual “se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático”; y

* + 1. el informe presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público no obliga a las células legislativas a acoger su posición, sin embargo, sí genera una obligación en cabeza del Congreso de valorarlo y analizarlo. Sólo así se garantiza una debida colaboración entre las ramas del poder público y se armoniza el principio democrático con la estabilidad macroeconómica”.

Por lo anterior, nos permitimos presentar esta iniciativa legislativa sabiendo que el Congreso de la República estará apoyando esta iniciativa como parte de la conmemoración del “Bicentenario de Independencia de 1819- 2019” y como muestra de la evolución de la institucionalidad del Estado Colombiano y su aporte al desarrollo del orden justo dentro de nuestro territorio.

**JOHN HAROLD SUÁREZ VARGAS JUAN DAVID VÉLEZ TRUJILLO**

Senador de la República Representante a la Cámara

1. http://tesis.udea.edu.co/bitstream/10495/208/1/CentenarioJoseMariaCordoba.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. http://www.bdigital.unal.edu.co/59461/1/7178682.2017.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.armada.mil.co/es/content/historia-de-la-batalla-naval-del-lago-de-maracaibo [↑](#footnote-ref-3)
4. Fuente “LA MÁXIMA ACCIÓN NAVAL EN EL MAR: LA HEROICA ACCIÓN DE NUESTRO HÉROE NAVAL EL ALMIRANTE JOSÉ PADILLA EN EL LAGO DE MARACAIBO”, Secretaría de Historia Naval – Jefatura de Formación, Instrucción y Educación Naval de la Armada de Colombia. [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/celebracion-del-bicentenario-de-colombia-343640 [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibíd. [↑](#footnote-ref-6)
7. <http://www.bicentenarioindependencia.gov.co/Es/Consejeria/Paginas/Marco.aspx> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://www.armada.mil.co/sites/default/files/notasestadosfinancierosarcdic2010.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. https://www.armada.mil.co/es/content/objetivos-y-funciones [↑](#footnote-ref-9)
10. Corte Constitucional. Sent. 985/06 del 29 de noviembre de 2006. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Disponible en: [<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-985-06.htm>] [↑](#footnote-ref-10)
11. Corte Constitucional. Sent. 1113/04 del 08 de noviembre de 2004. M.P. Álvaro Tafur Galvis. Disponible en: [<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-1113-04.htm#_ftnref51>] [↑](#footnote-ref-11)
12. Corte Constitucional. Sent. C-197/01 del 21 de febrero de 2001. M.P. Rodrigo Escobar Gil. Disponible en: [<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-197-01.htm>] [↑](#footnote-ref-12)
13. Ortega-Ruiz, Luis Germán. *El acto administrativo en los procesos y procedimientos* / Luis Germán Ortega Ruiz.— Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2018. P.119. Disponible en: [<https://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/el-acto-administrativo-en-los-procesos-y-procedimiento.pdf>] [↑](#footnote-ref-13)
14. Ortega-Ruiz, L., & Duque-García, L. (2018). *Reflexiones constitucionales, legislativas y políticas*. Bogotá: Instituto Latinoamericano de Altos Estudios – ilae–. Recuperado de <http://www.ilae.edu.co/web/Ilae_Files/Libros/20180504110501619970088.pdf> [↑](#footnote-ref-14)